

180342



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A 63
SUBCLASE H

Nº 180.342

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FERNANDO GARCIA ORLAND

RESIDENCIA: Teniente Catalán, 6 ZARAGOZA

ENUNCIADO: ARMA MAGICA DE JUGUETE

Prioridad: Patente n.º del

RMB.-

180342



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

180342



1 Como es sabido, en la actualidad ocupan un pa-
pel importante dentro del campo de la juguetería las ar-
mas mágicas de juguete, mediante las cuales los niños --
consiguen efectos y sensaciones extrañas que producen la
5 hilaridad de las personas que les observan, o consiguen
dar mayor efectividad durante la práctica de sus juegos.

 Posiblemente, los tipos de armas que mayor efec-
to causan son las que están elaboradas en forma de armas
blancas, dotadas de acoplamientos a través de los cuales
10 un niño puede aparentar, por ejemplo, que ha sido ensar-
tado por una espada o cualquier otro tipo de arma.

 El sistema mas clásico que actualmente se viene
incorporando para causar el efecto antes mencionado en --
armas blancas, es aquél en que su hoja está constituida
15 por tramos telescópicos que mediante la presión ejercida
sobre un cuerpo se pliegan dando la sensación de hincar-
se. Sin embargo, estos tipos de armas mágicas, además de
resultar sobradamente conocidas, adolecen de una sensible
falta de autenticidad por cuanto que no disponen de me- --
20 dios de anclaje fáciles y efectivos y basan su efecto sim-
plemente en el plegamiento de sus distintos tramos consti-
tutivos de la hoja.

 Dentro de esta línea de juguetes, el solicitante,
como técnico en la materia, ha ideado un tipo de arma
25 mágica de juguete renovadora de la técnica actual, por la
que solicita el presente Modelo de Utilidad.

 Dicha arma mágica de juguete, se caracteriza --
esencialmente porque el cuerpo que la constituye está se-
parado en dos secciones relacionadas entre sí por un arco,
30 que establece una especie de abrazadera para su acopla-



180342

1 miento a la cabeza o cualquier parte del cuerpo.

5 Para facilitar la comprensión de la idea descrita se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

10 La figura 1ª nos muestra una vista lateral del arma mágica de juguete. Observese que su cuerpo constitutivo está logrado a base de dos tramos independientes -1- y -2- unidos entre sí a través de un arco en forma de abrazadera -3-, en tanto que el extremo del tramo -1- está dotado de un acabado en forma de punta de flecha -4- y el otro tramo -2- rematado con la forma del anclaje auténtico de una flecha -5-.

15 En la figura 2ª se ha representado una vista lateral del arma mágica de juguete incorporada sobre una cabeza. Observese que la abrazadera -3- queda anclada alrededor de la superficie superior de la cabeza -6-, quedando los tramos -1- y -2-, respectivamente, a cada uno de los lados de la mencionada cabeza -5- y a la altura de sus sienes. En esta misma figura podemos ver claramente que cada uno de los tramos -1- y -2- quedan incorporados a los extremos -7- y -8- de la abrazadera -3-, hallándose cada uno de los citados tramos -1- y -2- dotados respectivamente de la punta de flecha -4- y el anclaje -5- clásico de las flechas.

20 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

25 Teniendo en cuenta el gráfico representado y la proporción de la abrazadera -3-, esta última se ancla por



180342

1972

1

la zona superior de la cabeza -6-, ocultando con el propio pelo del usuario el cuerpo de la abrazadera mencionada -3-, de manera que solamente es observable a cada uno de los lados de la cabeza -6- los tramos de flecha -1- y -2- situados a la altura de las sienes.

5

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, que brevemente aludidas en sus puntos mas señalados son las siguientes:

10

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos integrantes del arma mágica de juguete se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante de costos muy asequibles en general.

15

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la inclusión de la abrazadera que permite un acoplamiento rapido sobre el usuario y, principalmente, un acoplamiento de máxima seguridad, además de que su elaboración puede ser practicada por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y mano de obra.

20

3ª.- Novedad funcional, determinada por la propia constitución del arma mágica de juguete dividida en dos tramos que, en su montaje, sobre el cuerpo del niño quedan uno cada lado, dando la auténtica sensación de haber sido atravesado, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

25

30



180342

1

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

=====

=====

=====

=====

10

=====

=====

=====

=====

=====

15
20
25
30

=====

=====

180342

20



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:

180342



1

1ª.- ARMA MAGICA DE JUGUETE, caracterizada esencialmente porque el cuerpo que la constituye está separado en dos secciones relacionadas entre sí por un arco que establece una especie de abrazadera para su -

5

acoplamiento a la cabeza o cualquier parte del cuerpo.
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "ARMA MAGICA DE JUGUETE".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de ocho páginas mecanografiadas por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 12 de Mayo de 1.972.

BERNARDO UNGRIA
P. P.

15

20

25

30



fig. 1ª

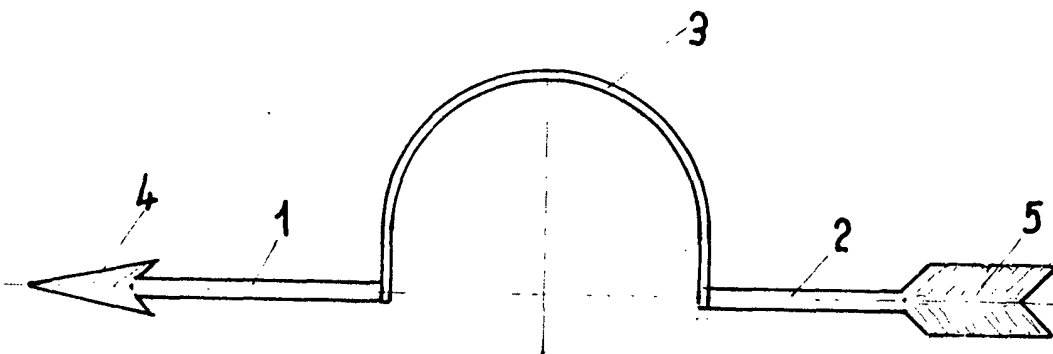
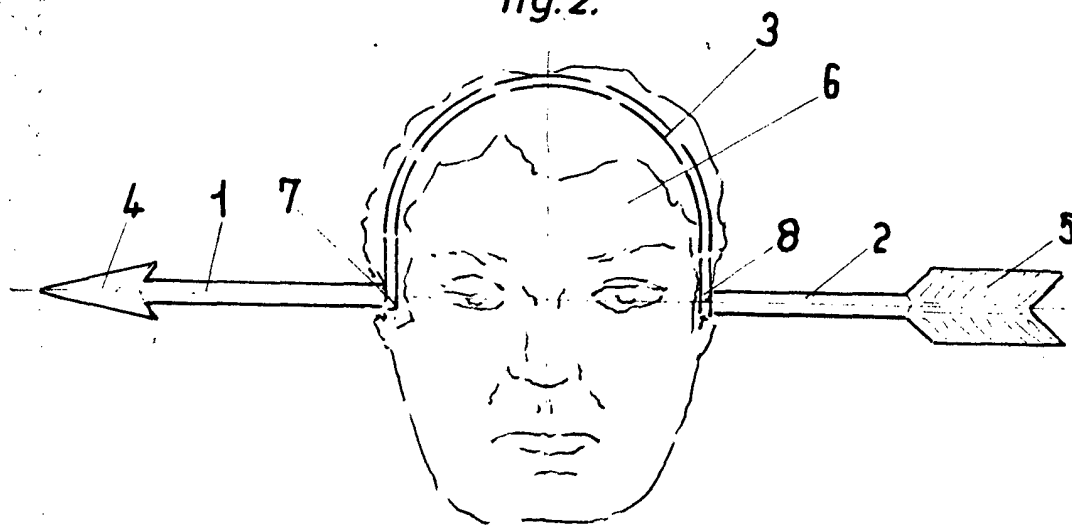


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de mayo de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.